



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000197 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

13 OCT 2020

VISTO:

EL INFORME N° 253-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 07 de agosto del 2020; el INFORME N° 056-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 24 de Julio del 2020; el INFORME N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-KSCB de fecha 24 de Julio del 2020; el OFICIO N° 258-2020-GOB.REG-TUMBES-DRAT-OPP-D de fecha 09 de Julio del 2020; el INFORME LEGAL N° 09-2020/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRAT-OAJ de fecha 08 de Julio del 2020; el INFORME N° 70-2020/GOB.REG.TUMBES-DRAT-OPP de fecha 01 de Julio del 2020; el INFORME N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRAT-OPP-ADOyP de fecha 01 de Julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "**Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como **personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal**.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna

Que, mediante INFORME N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRAT-OPP-ADOyP de fecha 01 de julio de 2020, **el Área de Desarrollo Organizacional y de Proceso de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura**, del Gobierno Regional de Tumbes, comunica al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que ante la **emisión por parte del Ministerio de Agricultura y Riego de la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI**, se ha aprobado los **Lineamientos para el Otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos**; estableciéndose en su artículo



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000197 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

13 OCT 2020

4º, que son competentes para otorgar las Constancias de Posesión con Fines de Formalización de predios Rústicos, las Agencias Agrarias y las Municipalidades Distritales, correspondiente al ámbito territorial en la que se ubique el predio rústico.

Que, el precitado informe N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRAT-OPP-ADOyP, concluye que, para el cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 4º, es necesario incorporar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el Servicio "Otorgamiento de Constancias de posesión con Fines de Formalización de predios Rústicos", pues este servicio será otorgado a través de las Agencias Agrarias (Corrales, Zarumilla y Contralmirante Villar).

Que, se ha procedido a elaborar el respectivo costo establecido de acuerdo a la normatividad vigente, con el detalla siguiente, a saber;

### TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE - PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

#### UNIDAD EJECUTORA 100 - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES

Nº DE ORDEN	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	EN % UIT S/. 4,300.00	EN S/.
	<b>AGENCIAS AGRARIAS</b>		
	<b>Inspección Ocular con fines de Formalización de Predios Rústicos</b>		
	La Inspección Ocular se realiza por hectarea para cada predio, el monto es variable (d) y depende de la extensión y ubicación del predio, de la cantidad y especialidad del personal participante en la inspección y del uso de GPS. El costo está conformado por la suma de los siguientes componentes:		
	<b>I Por Extensión / Inspección de campo: RANGO</b>		
1	a) Predios menores de 1.5 Ha.	3.000%	129.00
	b) Predios desde 1.51. hasta 3 Ha.	4.000%	172.00
	c) Predios de 3.51 hasta 5 Ha.	5.000%	215.00
	d) Predios de 5.1. hasta 10 Ha.	7.000%	301.00
	e) Predios de 10.1 hasta 20 Ha.	9.000%	387.00
	f) Predios de 20.1. hasta 50 Ha.	12.000%	516.00
	g) Predios de 50.1 hasta 100 Ha.	15.000%	645.00



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000197 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

13 OCT 2020

	h) Predios de 100.1 hasta 300 Ha.	18.000%	774.00
	i) Predios de 300.1 hasta 1000 Ha.	19.040%	818.70
	<b>II Por Distancia / Por kilómetro:</b>		
	De 0 a 15 kilómetros	1.000%	43.00
	De 15 a 30 kilómetros	1.990%	85.57
	De 30 a 50 kilómetros	3.600%	154.80
	De 50 a 100 kilómetros	4.600%	197.80
2	Otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos	0.358%	15.39

Que, mediante **INFORME Nº 70-2020/GOB.REG.TUMBES-DRAT-OPP**, de fecha 01 de julio de 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, alcanza la propuesta para la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, relacionado al Servicio de "Otorgamiento de Constancias de posesión con Fines de Formalización de predios Rústicos", la misma que ha sido trabajada en base a la información alcanzada por las Agencias Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial Nº 029-2020-MINAGRI; que aprueba los Lineamientos para el Otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de los predios Rústicos.

Que, mediante Proveído inserto al reverso del **INFORME Nº 70-2020/GOB.REG.TUMBES-DRAT-OPP**, el Director de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, deriva el expediente al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su Opinión Legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 09-2020/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRAT-ORAJ**, de fecha 08 de julio de 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanza al Director de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, la Opinión Legal, precisando que resulta PROCEDENTE, la modificación del Texto Único de servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Dirección Regional de Agricultura, relacionado al Servicio de Otorgamiento de Constancias de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos;

Que, mediante **OFICIO Nº 258-2020-GOB REG-TUMBES-DRAT-OPP-D**, de fecha de recepción 13 de julio de 2020, el Director de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, alcanza al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, a fin de incorporar el Servicio de "Otorgamiento de Constancias de posesión con Fines



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000197 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

3 OCT 2020

de Formalización de Predios Rústicos", el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, a través del INFORME N° 253-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 07 de agosto del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ha señalado que, mediante la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, en su Artículo 1°.- se aprueba los "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS", con el objeto de garantizar que su expedición se realice previa verificación de la posesión continua, pacífica, pública y, explotación económica en los predios involucrados en los procesos de formalización y titulación de predios de propiedad del Estado y, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio; estableciendo la misma Resolución en su Artículo 4°.-Autoridades competentes para expedir constancias de posesión: Son competentes para otorgar las Constancias de Posesión con Fines de Formalización de predios Rústicos, las Agencias Agrarias y las Municipalidades Distritales, correspondiente al ámbito territorial en la que se ubique el predio rústico;

Que, el citado informe legal señala que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, se aprobó 78 (Setenta y Ocho) Servicios no Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura; la que por Resolución Ejecutiva Regional N° 00026-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 09 de febrero de 2018, se Aprobó su modificatoria en el extremo de 03 servicios no exclusivos, como son:

Nº	NOMBRE DEL SERVICIO	EN % UIT	EN S/
1	Otorgamiento de Constancia de expediente en tramite	1 %	40.50
2	Constancia de empadronamiento	1.32 %	53.50
3	Visación de Planos y Memoria Descriptiva de Predios rurales para Procesos Judiciales (En zonas castradas y no castradas)	3 %	121.50

Que, al respecto, conforme a lo prescrito en el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), se dispone: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Artículo 43. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000197 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

13 OCT 2020

43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal

Que, el **Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE** del Gobierno Regional de Tumbes es un documento de gestión por medio del cual se consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad, estableciendo requisitos y costos y difusión debida, el cual es aprobado por el Titular Regional, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que **aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General** y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión y competencia desleal.

Artículo 60°.- El Estado reconoce el pluralismo Económico.

La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal

Que, en virtud al literal h) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Presidente Regional, *aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.*

Que, el INFORME N° 253-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, ha precisado la **NECESIDAD DE INCLUIR** dentro del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura, situación que **mejorará los servicios no exclusivos que presta la Dirección Regional de Agricultura – DRAT de esta Sede Regional**, y permitirá promover e implementar políticas claras de competitividad y calidad, por lo tanto ha concluido que resulta procedente la modificación por inclusión de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR.**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000197 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

13 OCT 2020

Que considerando lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:- DISPONE, MODIFICAR** la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, por el que se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00026-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 09 de febrero de 2018, **DISPONIENDO LA INCORPORACIÓN** en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes, el servicio de "OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS, conforme al detalle siguiente;

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	EN % UIT SI. 4,300.00	EN SI.
<b>AGENCIAS AGRARIAS</b>		
<b>Inspección Ocular con fines de Formalización de Predios Rústicos</b>		
La Inspección Ocular se realiza por hectarea para cada predio, el monto es variable (d) y depende de la extensión y ubicación del predio, de la cantidad y especialidad del personal participante en la inspección y del uso de GPS. El costo está conformado por la suma de los siguientes componentes:		
<b>I Por Extensión / Inspección de campo: RANGO</b>		
a) Predios menores de 1.5 Ha.	3.000%	129.00
b) Predios desde 1.51. hasta 3 Ha.	4.000%	172.00
c) Predios de 3.51 hasta 5 Ha.	5.000%	215.00
d) Predios de 5.1. hasta 10 Ha.	7.000%	301.00
e) Predios de 10.1 hasta 20 Ha.	9.000%	387.00
f) Predios de 20.1. hasta 50 Ha.	12.000%	516.00
g) Predios de 50.1 hasta 100 Ha.	15.000%	645.00



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000197 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

18 OCT 2020

Tumbes,

h) Predios de 100.1 hasta 300 Ha.	18.000%	774.00
i) Predios de 300.1 hasta 1000 Ha.	19.040%	818.70
<b>II Por Distancia / Por kilometro:</b>		
De 0 a 15 kilómetros	1.000%	43.00
De 15 a 30 kilómetros	1.990%	85.57
De 30 a 50 kilómetros	3.600%	154.80
De 50 a 100 kilómetros	4.600%	197.80
Otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos	0.358%	15.39

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONE, la Publicación de la presente Resolucion en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONE, que la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, notifique a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
**Wilmer R. Dios Benites**  
 GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES